



RESOLUCIÓN No. 2221 18 SEP 2019

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2758 de 12 de octubre de 2018, Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD, para la atención niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de 18 años con discapacidad (todas las categorías) que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con la declaratoria de Adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”. Modificada por las Resoluciones 2830 del 25 de octubre de 2018 – 2852 del 29 de octubre de 2018”

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que

RESOLUCIÓN No. 2221 18 SEP 2019

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2758 de 12 de octubre de 2018, Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD, para la atención niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de 18 años con discapacidad (todas las categorías) que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con la declaratoria de Adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”. Modificada por las Resoluciones 2830 del 25 de octubre de 2018 – 2852 del 29 de octubre de 2018”

tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que mediante Resolución No. 2758 de 12 de octubre de 2018, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la institución **“ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG”**.

Que mediante Resolución No. 2830 del 25 de octubre de 2018, modifiqué la Licencia de Funcionamiento Bienal No.2758 del 12 de octubre de 2017, en sus artículos primero, segundo y cuarto.

Que mediante Resolución No. 2852 del 29 de octubre de 2018, modifiqué la Licencia de Funcionamiento Bienal No.2758 del 12 de octubre de 2017, en su artículo segundo.

Que teniendo en cuenta la instrucción de la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Sede Nacional, mediante correo electrónico, de fecha viernes trece (13) de septiembre del año en curso, informa que esa oficina dio inicio al proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento, solicitando aclarar y corregir la dirección de la Sede Administrativa.

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL **ARTÍCULO PRIMERO:** quedando de la siguiente manera: “RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG, con NIT.800.251.628-3. Sede Administrativa: Cra 16 No. 5 A 21 Chinchiná, Caldas y la Sede Operativa ubicada en la carrera 11 No.48-101 Barrio Maraya, Municipio de Pereira,



RESOLUCIÓN No. 2221 18 SEP 2019

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2758 de 12 de octubre de 2018, Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD, para la atención niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de 18 años con discapacidad (todas las categorías) que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con la declaratoria de Adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”. Modificada por las Resoluciones 2830 del 25 de octubre de 2018 – 2852 del 29 de octubre de 2018”

Departamento de Risaralda, la cual tendrá cobertura en el Departamento de Risaralda.”

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de las Resoluciones: No. 2758 del 12 de octubre de 2018; No.2830 del 25 de octubre de 2018 y la No. 2852 del 29 de octubre de 2018, quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA , Representante Legal de la **“ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG.”**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y

Dada en Pereira, Risaralda, a los 18 SEP 2019


MARIA CECILIA RAMIREZ CATTANEO
Directora Regional (E)

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.2221 DEL DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (2:00 PM) , se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la Doctora DIANA PATRICIA GONZALEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: **“ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG”**, el contenido de la Resolución No.2221 de fecha dieciocho (18) de septiembre del presente año. **“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2758 de 12 de octubre de 2018, Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD, para la atención niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de 18 años con discapacidad (todas las categorías) que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con la declaratoria de Adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”. Modificada por las Resoluciones 2830 del 25 de octubre de 2018 – 2852 del 29 de octubre de 2018”**

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADA



DIANA PATRICIA GONZALEZ,
Cédula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en Manizales
Representante Legal de la entidad: **“ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG”**,

LA NOTIFICADORA



ROCÍO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día dieciocho (18) septiembre de dos mil diecinueve (2019) a la señora: DIANA PATRICIA GONZALEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: **“ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG”**, el contenido de la Resolución No.2221 de fecha dieciocho (18) de septiembre del presente año. **“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N°2758 de 12 de octubre de 2018, Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD, para la atención niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de 18 años con discapacidad (todas las categorías) que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con la declaratoria de Adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos, amenazados o vulnerados o víctimas de minas antipersonas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”. Modificada por las Resoluciones 2830 del 25 de octubre de 2018 – 2852 del 29 de octubre de 2018”**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora del Grupo Jurídico

